



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN VEDANTHANGAL SANGAM PARA EL AÑO 2020 DESTINADA AL PROYECTO DE “EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LAS COMUNIDADES DALITS”, EN LA ÍNDIA.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“2. APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN VEDANTHANGAL SANGAM PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LAS COMUNIDADES DALITS” EN LA POBLACIÓN DE VEDANTHANGAL SANGAM, EN EL ESTADO DE TAMIL NADU, EN LA INDIA. (EXP. 808/2020).”

Hechos

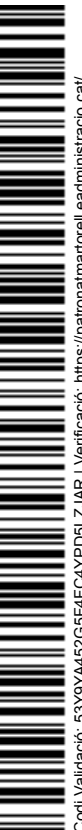
- I. En fecha 4 de marzo de 2020, la asociación Vedanthangal Sangam presentó en el registro de entrada de este Patronato (2020-E-RC-1222) la solicitud de subvención para el proyecto “Educación de calidad para las comunidades dalits” en la población de Vedanthangal Sangam, en el estado de Tamil Nadu, en la India.
- II. La responsable del área informa favorablemente sobre el otorgamiento de subvención a la Asociación Vedanthangal Sangam para el proyecto “Educación de calidad para las comunidades dalits” en la población de Vedanthangal Sangam, en el estado de Tamil Nadu, en la India.
- III. La subvención está prevista en el presupuesto del Patronat, en la partida 2020 2042 92401 49006 denominada SUBVENCIÓN VEDANTHANGAL SANGAM, del ejercicio 2020.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ajuntament o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...





4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

a) Que estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ajuntament o del Organismo Autónomo concedente.

.../...”.

- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar una subvención por importe de 6.000€ a la Asociación Vedanthangal Sangam, NIF G65523508, para el proyecto “Educación de calidad para las comunidades dalits” en la población de Vedanthangal Sangam, en el estado de Tamil Nadu, en la India.

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2020 2042 92401 49006 del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2020.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán efectuar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

Cuarto. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ajuntament de Martorell y la expresión “amb el suport del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell” (con el apoyo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell). La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

Quinto. Antes del 1 de marzo de 2021 la Asociación Vedanthangal Sangam deberá presentar:





- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiera financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronat, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos sustitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Sexto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronat.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos,

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

